

**OPDENERGY HOLDING, S.A.**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
SOCIEDAD QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2023**

**(PUNTO 8º DEL ORDEN DEL DÍA)**

**1. Objeto del informe**

El Consejo de Administración de OPDENERGY HOLDING, S.A. (la “**Sociedad**” u “**Opdenenergy**”) emite el presente informe con el objeto de justificar la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someterá, bajo el punto octavo (8º) del orden del día, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para su celebración el día 19 de junio de 2023, en primera convocatoria y el día 20 de junio de 2023 en segunda convocatoria (el “**Informe**”).

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o la “**LSC**”), el Consejo de Administración elabora este informe que expone, por un lado, la finalidad y la justificación de la referida propuesta de reforma de la norma estatutaria y, por otro lado, incorpora el texto formulado que el citado órgano propone a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, para facilitar a los accionistas la comparación entre la nueva redacción del artículo de los Estatutos Sociales que se proponen modificar y la actualmente en vigor, se incluye, a título informativo, como **Anexo** a este informe, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente en vigor, que se transcribe en la columna izquierda.

**2. Finalidad y justificación de la propuesta**

La modificación del artículo de los Estatutos Sociales que se indica en la propuesta de acuerdos que seguidamente se detalla, cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas, tiene como finalidad primordial dotar al presidente del Consejo de Administración de un voto de calidad con el objetivo de evitar bloqueos en la toma de decisiones de la Sociedad en sede del Consejo de Administración.

**3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

*Acuerdo que se propone*

“Aprobar la modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Modo de deliberar y adoptar los acuerdos del consejo de administración) con el fin de que el Presidente del Consejo de Administración tenga voto de calidad en caso de empate. En lo sucesivo, el artículo 20 tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 20.- Modo de deliberar y adoptar los acuerdos del consejo de administración**

1. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del consejo de administración que hubieran concurrido personalmente o por representación, salvo que legal o estatutariamente se prevea otra mayoría.*
2. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente modificación de los Estatutos Sociales ha sido objeto de informe justificativo por parte del Consejo de Administración, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas en la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.”

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 10 de mayo de 2023, ha acordado aprobar el presente informe.

**ANEXO**

**TABLA COMPARATIVA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificación propuesta
<p><b>Artículo 20.- Modo de deliberar y adoptar los acuerdos del consejo de administración</b></p> <p>1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del consejo de administración que hubieran concurrido personalmente o por representación, salvo que legal o estatutariamente se prevea otra mayoría.</p> <p>2. En caso de empate, el Presidente no tendrá voto dirimente</p>	<p><b>Artículo 20.- Modo de deliberar y adoptar los acuerdos del consejo de administración</b></p> <p>1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del consejo de administración que hubieran concurrido personalmente o por representación, salvo que legal o estatutariamente se prevea otra mayoría.</p> <p>2. En caso de empate, el Presidente <del>no</del> tendrá voto dirimente</p>